



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2017-0008-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ESTEFANY ISABEL MORENO JIMENEZ C.C. No. 1.140.847.154 A FAVOR DE N.J.M.
DEMANDADO	DANNY DANIEL JIMENEZ JIMENEZ C.C. 84.088.413

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho proceso de la referencia el cual pasa a despacho hasta la fecha toda vez que por error involuntario se omitió poner en conocimiento que la H. Corte Suprema de Justicia profirió decisión que debía cumplirse de manera inmediata. Sírvasse proveer.

Soledad, abril 28 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, y una vez secretaría puso en conocimiento el fallo proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del cual *“ORDENA al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de este fallo, con soporte en lo explicado en la parte motiva de este pronunciamiento, resuelva de fondo, completa y congruentemente las peticiones encaminadas a la obtener el pago efectivo de las cuotas alimentarias causadas en virtud al pleito alimentario n° 2017-00008”*, se procede al estudio del mismo.

Manifiesta la H. Corte que como quiera que la suscrita era conocedora de la calidad de pensionado adquirida por el demandado DANNY DANIEL JIMENEZ JIMENEZ debió con miras a proteger los derechos fundamentales de la menor, ordenar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR implementar la medida aplicada al sueldo del demandado.

Así las cosas, se procede de inmediato a cumplir con lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia y extender la medida cautelar que se ordenó a cargo del señor DANNY DANIEL JIMENEZ JIMENEZ identificado con la C.C. No. 84.088.413, en providencia adiada 03 de julio de 2019 a Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR. Se dispondrá que por secretaría se libre **DE INMEDIATO** los oficios correspondientes.

Resulta apropiado resaltar que la suscrita es cumplidora y guardadora de los derechos de los sujetos de especial protección como lo son los niños, niñas y adolescentes, y siempre se ha procurado salvaguardar los mismos evitando cometer cualquier conducta que los vulnere.

Distinto es, que por hechos que serán motivos de estudio, aclaración e investigación al interior de esta agencia judicial, se haya omitido informar respecto al proveído que dispone dar la orden que aquí se cumple.

Por lo que se dispondrá requerir a secretaría, a fin que informe el trámite o ruta dado al correo contentivo de la comunicación procedente de nuestra H. Corte Suprema de Justicia, en el que se tuteló a ésta agencia judicial.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 01 de marzo de 2023.

Segundo: Extender la medida cautelar que se ordenó a cargo del señor DANNY DANIEL JIMENEZ JIMENEZ identificado con la C.C. No. 84.088.413, en providencia adiada 03 de julio de 2019 a Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

Tercero : Por secretaria librese DE INMEDIATO los oficios correspondientes.

Cuarto: Requerir a secretaría, a fin que informe el trámite dado al correo contentivo de la comunicación procedente de nuestra H. Corte Suprema de Justicia, en el que se tuteló a ésta agencia judicial a fin que informen dentro del término de cinco (5) días el trámite o ruta impreso al correo en mención.

Sexto: Enviar comunicación a quien fungió como accionante en tutela, informándole respecto al cumplimiento de la orden dada por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOLEDAD

Soledad, 02 de MAYO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 067 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO
PEREZ